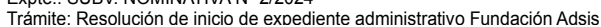


Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	29/02/2024 10:49
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	29/02/2024 11:25
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	29/02/2024 11:44



En cuanto a la regulación de los convenios contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece su art. 48.7 que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la LGS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	29/02/2024 10:49
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	29/02/2024 11:25
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	29/02/2024 11:44

DECRETO

2024 - 8642

LIBRO

29/02/2024

RESOLUCIONES Y DECRETOS

V006754ad11a10202ae07e83d7020803h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
(24) Servicio de Bienestar Social
Ref.: JCRJ/ENC/mpsm
Expte.: SUBV. NOMINATIVA Nº 2/2024
Trámite: Resolución de inicio de expediente administrativo Fundación Adsis

Más concretamente, la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024, regula en su apartado 2.2.1 la tramitación de las subvenciones previstas nominativamente, debiendo incorporarse al expediente los siguientes documentos:

- a. Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en el Presupuesto.
- b. Informe que contenga los siguientes puntos:
 - Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
 - Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
 - Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

Respecto del contenido de los convenios que instrumenten subvenciones directas, los apartados 2.4.2 y 2.4.3 de la misma Base 38ª regula su contenido mínimo:

2.4.2.- Deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a. Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.
- b. Definición del objeto de las subvenciones y, en las previstas en el apartado 2.3, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c. Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- f. Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g. Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h. Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio u otro instrumento regulador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	29/02/2024 10:49
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	29/02/2024 11:25
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	29/02/2024 11:44

DECRETO

2024 - 8642

LIBRO

29/02/2024

RESOLUCIONES Y DECRETOS



V006754ad11a1002bae07e83d7020803h

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp>



Área de gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
(24) Servicio de Bienestar Social
Ref.: JCRJ/ENC/mpsm
Expte.: SUBV. NOMINATIVA Nº 2/2024
Trámite: Resolución de inicio de expediente administrativo Fundación Adsis

- k. Régimen jurídico.
- l. *Carácter administrativo del instrumento regulador o convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.*

2.4.3.- Como contenido adicional podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a. *Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.*
- b. *Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.*
- c. *En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d. *Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.*
- e. *En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.*

TERCERO.- De la competencia para incoar e instruir el procedimiento y para la aprobación del convenio

La competencia para incoar e instruir el procedimiento se encuentra delegada en la Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud de **Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión celebrada el 1 de febrero de 2024**; en relación con los **Decretos de Alcaldía núm. 26777/2023, de 26 de junio**, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; y **núm. 28231/2023, de 12 de julio**, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.

En cuanto a la aprobación del convenio, sigue correspondiendo a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del art. 127.1.g) LRBRL, en relación con el citado **Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de febrero de 2024**.

CUARTO.- Solicitud de informes preceptivos

La tramitación del presente expediente y la instrumentalización de la subvención nominativa a través de convenio exigen recabar informe previo y preceptivo a la Asesoría Jurídica de la corporación en virtud del art. 54.1.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Del mismo modo, la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2024 establece que los expedientes relativos a convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento serán intervenidos por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Y de conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos,

RESUELVO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	29/02/2024 10:49
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	29/02/2024 11:25
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	29/02/2024 11:44

DECRETO

2024 - 8642

LIBRO

29/02/2024

RESOLUCIONES Y DECRETOS



V006754ad11a1002bae07e83d7020803h

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



Área de gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
(24) Servicio de Bienestar Social
Ref.: JCRJ/ENC/mpsm
Expte.: SUBV. NOMINATIVA Nº 2/2024
Trámite: Resolución de inicio de expediente administrativo Fundación Adsis

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento número 2/2024 para la concesión de una subvención nominativa a la **FUNDACIÓN ADSIS**, por importe de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS (496.128 €)**, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

SEGUNDO.- Contra el presente acto no cabe la interposición de recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

CUARTO.- Recabar los informes preceptivos que deban incorporarse al expediente.

QUINTO.- Una vez completado, remitir el expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad para la aprobación del convenio a suscribir entre las partes.

Las Palmas de Gran Canaria.

La concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)
MARIA DEL CARMEN VARGAS PALMÉS

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

la Jefa de Sección de Servicios Sociales
(P.S. Resolución 1827/2022, de 25 de enero)
La Jefa de Sección de Gestión Económico-Presupuestaria del Servicio de Bienestar Social
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	29/02/2024 10:49
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	29/02/2024 11:25
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	29/02/2024 11:44